



TRANSFIERE RECURSOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN FERNANDO PARA LA ATENCIÓN DE MENORES Y LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN Y SALUD, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

CONTRALORÍA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
26 ABR 2016

Solicitud N° 120

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N°

26.04.2016 0119

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
CEOC JEFE
26 ABR. 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 723, de 2015, de la Municipalidad de San Fernando, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

TOMADO RAZON
CON ALCANCE
12 MAY 2016
Contralor General
de la República
035064

MINISTERIO DE EDUCACION
X 16 MAYO 2016 X
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando anterior que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

4°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra c) del artículo 6°, de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá hasta el monto que le corresponda pagar al sostenedor según lo dispuesto en el inciso primero del mismo artículo;

5°.- Que, por Oficio Ordinario N° 723, de 2015, la Municipalidad de San Fernando, solicitó recursos para pagar esta bonificación y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

6°.- Que, la Corporación Municipal de San Fernando para la Atención de Menores y las Áreas de Educación y Salud, acreditó que no pudo acceder al anticipo de subvención, por exceder el tope previsto en la ley o porque dejó de tenerlo;

7°.- Que, el personal docente de la Corporación Municipal de San Fernando para la Atención de Menores y las Áreas de Educación y Salud, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

8°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a la Corporación Municipal de San Fernando para la Atención de Menores y las Áreas de Educación y Salud, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$203.099.686.- (doscientos tres millones noventa y nueve mil seiscientos ochenta y seis pesos).
- 2) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$430.225.865.- (cuatrocientos treinta millones doscientos veinticinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

Nº	NOMBRE			RUT	
1	ABELLEIRA	PADILLA	MARIA TERESA	7.761.293	- 9
2	ALONSO	REBOLLEDO	MANUEL ISIDORO	5.723.671	- K
3	ARIAS	VALDEBENITO	ZAIDA	7.282.335	- 4
4	ASTORGA	MALDONADO	LUIS GUSTAVO	6.421.987	- 1
5	BALMACEDA	OLIVARES	ISABEL MARGARITA	7.124.552	- 7
6	BOZO	CATALAN	ANA MARIA	6.754.508	- 7
7	CABELLO	JORQUERA	ANA MARIA	6.181.369	- 1
8	CALVO	DIAZ	MARIA FLORENCIA	7.660.763	- K
9	CELIS	MENARES	ANA BERNARDITA	7.393.194	- 0
10	DEL PINO	PELLON	PATRICIA GEORGINA	6.754.526	- 5
11	DIAZ	MORALES	OLGA DEL CARMEN	7.285.441	- 1
12	FERNANDEZ	VALDIVIA	MARIA ANTONIA	6.715.752	- 4
13	GALVEZ	PIÑEDA	CARMEN ROSA	6.656.629	- 3
14	GONZALEZ	ECHEVERRIA	VICENTE JACOB	6.012.762	- K
15	LEAL	LAGOS	MIRTA DE LAS MERCEDES	7.596.141	- 3
16	LOPEZ	NARANJO	SARA DE LAS MERCEDES	6.518.666	- 7
17	MARQUEZ	RIVERA	MARIA CECILIA	7.110.291	- 2
18	MELLA	CORREA	PATRICIA INES	7.124.790	- 2
19	MONTE ALEGRE	MANSILLA	MARIA SOLEDAD	7.408.091	- K
20	MORENO	POBLETE	HUGO ANGENIOL	5.215.116	- 3
21	OYARZUN	DIAZ	ROSA AMELIA	7.111.706	- 5
22	PALACIOS	CONTRERAS	ANA ROSA	7.461.771	- 9
23	PALMA	GONZALEZ	MARCIA TATIANA DEL CARMEN	6.121.006	- 7
24	PEÑA	MEDINA	CARMEN GLORIA	6.903.049	- 1
25	RIQUELME	VALENZUELA	PEDRO ARTURO	5.356.491	- 7
26	ROZAS	MORALES	JORGE WASHINGTON	4.809.997	- 1
27	SALAS	MIRANDA	LUIS HUMBERTO	5.295.339	- 1
28	TAPIA	LAGOS	VICTOR MANUEL	6.404.108	- 8
29	TORRES	CABEZAS	JUDITH DEL CARMEN	6.074.319	- 3
30	VASQUEZ	ALIAGA	PATRICIA ANGELICA	6.624.303	- 6
31	VICENTE	PEREZ	MAGDALENA DEL CARMEN	6.750.721	- 5
32	WARTENBERG	NAZER	MARIA ELIANA	6.727.670	- 1

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Municipal de San Fernando para la Atención de Menores y las Áreas de Educación y Salud deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Corporación Municipal de San Fernando para la Atención de Menores y las Áreas de Educación y Salud en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 2)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

"ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"



Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región del Zib. Bdo O'Higgins	1c
- Jefe de Departamento Provincial Colchagua	1c
- Corporación Municipal de San Fernando para la Atención de Menores y las Áreas de Educación y Salud	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	12c

Expediente N° 62815-2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

CEGC

**CURSA CON ALCANCES LAS
RESOLUCIONES N°s. 117 Y 119,
DE 2016, DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN.**

SANTIAGO, 12. MAY 2016. 035064

Esta Contraloría General ha dado curso a las resoluciones del epígrafe, que transfieren recursos a las municipalidades que en cada caso se señala, en el marco de la ley N° 20.822 -que otorga a los profesionales de la educación que indica una bonificación por retiro voluntario-, por cuanto se encuentran ajustadas a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que en atención a que dichos actos administrativos fueron dictados el 25 y 26 de abril de 2016, respectivamente, este Organismo de Control entiende que la Subsecretaría de Educación los ha suscrito en virtud de la delegación de firma que fue aprobada por medio de la resolución N° 79, de 2016, del Ministerio de Educación, y publicada en el Diario Oficial con fecha 22 de abril de la citada anualidad.

Por lo anterior, esa Cartera de Estado deberá adoptar las medidas que sean necesarias para que, en lo sucesivo, los instrumentos como los de la especie consignen expresamente que han sido suscritos bajo la fórmula "Por orden de la Ministra de Educación", aspecto que se ha omitido en esta oportunidad.

Adicionalmente, se advierte que esa institución, en lo sucesivo, deberá inutilizar, con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, las páginas en blanco de los instrumentos que se remitan para toma de razón, tal como se ha manifestado, entre otros, en los dictámenes N°s. 16.548 y 65.301, ambos de 2015, y 21.870, de 2016, de este Órgano Fiscalizador.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón de los actos administrativos del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República


A LA SEÑORA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PRESENTE